MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 052-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Firmado digitalmente por DEL MAESTRO YAMPUFE Manuel Faustino FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 15:23:27 -05:00

Lima, 09 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N°520-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 05 de marzo de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 411-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 004-FKDLCB-CSC-2021, del Consorcio Supervisor Cascajal, e Informe N° 072-2021-MINAGRI-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 098-2019-MINAGRI, con fecha 26 de diciembre de 2019, se suscribió con el Consorcio VIRGEN DE LA PUERTA, el Contrato N°222-2019-MINAGRI-PSI, por el sistema de contratación a precios unitarios, para la Ejecución de la obra: **"Rehabilitación Del Servicio de Agua Para Riego del Canal Zapatero, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento De Lambayeque",** por el monto de S/ 5,832,964.58 (Cinco Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 58/100 Soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y cuya ejecución se encuentra regulada por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. En adelante (el REGLAMENTO);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 004-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de julio de 2020, la Entidad aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Excepcional por 160 días calendario al Contrato N°222-2019-MINAGRI-PSI, solicitada por el CONTRATISTA, con discrepancias respecto al impacto del plazo y conceptos económicos;

Que, mediante la Carta N°002-FKDLCB-CSC-2021, de fecha 22 de enero de 2021, la Supervisión de la referida obra el CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL (en adelante la SUPERVISION), comunica e informa a la Entidad la aprobación de mayores metrados en la partida: 02.01.03.03 Concreto Ciclópeo f´c=175 Kg/cm2 + 30% PM., correspondiente a la partida 02.01. Rehabilitación de la estructura de Captación, de la obra en referencia;

Firmado digitalmente por RIVERA AVALOS Fabio Gregorio FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 14:28:26 -05:00

Que, por la Carta N°011-FKDLCB-CSC-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, la SUPERVISIÓN comunica e informa a la Entidad la aprobación de mayores metrádos en la partida 02.03 Desarenador (01 Und. de Tres Cuerpos);

Que, asimismo, mediante la Carta N°012-FKDLCB-CSC-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, la SUPERVISIÓN comunica e informa a la Entidad la aprobación de mayores metrádos en las partidas: **1)** 04.01.03.01. Selección y Acopio con Material de Cantera y 04.01.03.02. Carguío y Transporte de Material de Cantera, perteneciente a la partida Enrocado Zona I (105 ml); **2**) 04.02.03.01. Selección y Acopio con Material de Cantera y 04.02.03.02. Carguío y Transporte de Material de Cantera, perteneciente a la partida Enrocado Zona II (515 ml);

Que, a través de la Carta Nº 011 – 2021 / CVDP, remitida a la SUPERVISIÓN el 22 de febrero de 2021, el CONTRATISTA solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo contractual N° 02, por 66 días calendario, invocando una de las causales que establece el artículo 85 del REGLAMENTO: "***c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios***", debido a la necesidad de ejecutar mayores metrados en las siguientes partidas:

Firmado digitalmente por DEL MAESTRO YAMPUFE Manuel Faustino FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 15:24:22 -05:00

- 04.01.03.01. Selección y Acopio con material de cantera y 04.01 .03.02. Carguío y transporte de material de cantera perteneciente a la partida Enrocado Zona 1 (105 ml); y 04.02.03.01. Selección y acopio con material de cantera y 04.02.03.02. Carguío y transporte de material de cantera perteneciente a la partida Enrocado Zona 11 (515 ml), 52 días calendario.

Firmado digitalmente por RIVERA AVALOS Fabio Gregorio FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 14:29:32 -05:00

- 02.03. Desarenador (01 Unid. de tres cuerpos) que comprende: 1) Canal de limpia (22.10 ml); y 2) Losa de maniobras de las compuertas (12.50 ml), 21 días calendario.

-Partida 02.03.03 Concreto Ciclópeo fe= 175 kg/cm2 + 30%~PM correspondiente a la partida 02.01 Rehabilitación de la estructura de captación, 34 días calendario.

Que, asimismo, el CONTRATISTA señala, que realizada una reprogramación de ejecución de los mayores metrados en forma paralela, arroja un total 66 días calendario, según cronograma adjuntó a su solicitud; También, presenta copias del cuaderno de obra pertinentes;

Que, a través de la Carta N° 013-FKDLCB-CSC-2021, remitida a la Entidad el 23 de febrero de 2021, la SUPERVISIÓN alcanza el Informe N° 004-FKDLCB—CSC-2021, de "**APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02",** conteniendo su pronunciamiento respecto a la referida ampliación de plazo, en el cual resuelve aprobar parcialmente la solicitud del CONTRATISTA, otorgando 52 días calendario;

Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base al Informe N° 411-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita que mediante el acto administrativo correspondiente, se declare improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el CONTRATISTA;

Que, el informe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje concluye luego del análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el CONTRATISTA y al pronunciamiento de la SUPERVISION, lo siguiente:

- La Supervisión señala, que el Contratista sustenta la cuantificación de la ampliación de plazo, teniendo en cuenta los rendimientos de las partidas de mayores metrados a ejecutar, solicitando un total de 52 días calendario para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas constructivas: **1)** 04.01.03.01. Selección y Acopio con material de cantera y 04.01 .03.02. Carguío y transporte de material de cantera perteneciente a la partida Enrocado Zona 1 (105 ml); **2)** 04.02.03.01. Selección y acopio con material de cantera y 04.02.03.02. Carguío y transporte de material de cantera perteneciente a la partida Enrocado Zona 11 (515 ml); sin embargo, no se han considerado los cálculos ni el número de cuadrillas según el cronograma contractual, el cual debe seguir el mismo criterio, en vista que es un mayor metrado, aplicando un factor por riesgo de contagio del COVID-19, en caso sea necesario.

PSI

Firmado digitalmente por DEL MAESTRO YAMPUFE Manuel Faustino FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 15:25:12 -05:00

- Para la ejecución de mayores metrados en las partidas: 02.03.Desarenador (01 Unid. de tres cuerpos) que comprende: **1)** Canal de limpia (22.10 ml); y **2)** Losa de maniobras de las compuertas (12.50 ml), está solicitando un periodo de ejecución de 21 días calendario; sin embargo, no se ha considerado los cálculos ni el número de cuadrillas según el cronograma contractual, el cual debe seguir el mismo criterio, en vista que es un mayor metrado, aplicando un factor por riesgo de contagio del COVID-19, en caso sea necesario

PSI

Firmado digitalmente por RIVERA AVALOS Fabio Gregorio FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 14:30:04 -05:00

- Para la ejecución de mayores metrádos de 408.25 m3 en la partida 02.03.03 Concreto Ciclópeo fe= 175 kg/cm2 + 30%~PM correspondiente a la partida 02.01 Rehabilitación de la estructura de captación, está solicitando un periodo para ejecución de 34 días calendario; sin embargo, no se ha considerado los cálculos ni el número de cuadrillas según el cronograma contractual, el cual debe seguir el mismo criterio, en vista que es un mayor metrado, aplicando un factor por riesgo de contagio del COVID-19 en caso sea necesario.

- Por lo que, al no haberse tenido en cuenta los cálculos justificativos de los mayores metrados con sus respectivos planos a escala adecuada, los costos unitarios en detalle de cada partida constructiva considerada, cuadros de rendimientos teniendo en cuenta el cuadro de contagio COVID 19, ni los

tiempos para programación, ni las precedencias de las partidas, ni mucho menos el número de cuadrillas según el cronograma contractual original, en vista que dichas partidas se originan por mayores metrádos y no son partidas nuevas, **se debe declarar <u>improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONTRATISTA.</u>**

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2021-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 08 de marzo de 2021, ha opinado lo siguiente:

1. El artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071- 2018-PCM y modificatorias, regula las causales y el procedimiento para que proceda una ampliación de plazo, estableciendo lo siguiente:

Firmado digitalmente por DEL MAESTRO YAMPUFE Manuel Faustino FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 15:26:12 -05:00

"*85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Firmado digitalmente por RIVERA AVALOS Fabio Gregorio FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 14:30:41 -05:00

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios*.*

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista"

Firmado digitalmente por DEL MAESTRO YAMPUFE Manuel Faustino FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 15:26:52 -05:00

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(……)

Firmado digitalmente por RIVERA AVALOS Fabio Gregorio FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 14:31:15 -05:00

2. Conforme lo señalado, el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

3. Asimismo, el REGLAMENTO, establece el procedimiento que debe seguirse para solicitar una ampliación de plazo.

4. Por lo tanto, REGLAMENTO, ha previsto los supuestos por los que el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la SUPERVISIÓN, y este ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto.

5. En este orden de ideas, y conforme a lo informado por el área técnica, se concluye que tanto el CONTRATISTA como la SUPERVISIÓN, **NO** han cumplido con **ACREDITAR Y SUSTENTAR** debidamente el hecho o la circunstancia invocada como causal que sustenta la ampliación de plazo, esto es acompañar los cálculos justificativos de los mayores metrados con sus respectivos planos a escala adecuada, los costos unitarios en detalle de cada partida constructiva considerada, cuadros de rendimientos, teniendo en cuenta el cuadro de contagio COVID 19, ni los tiempos para programación, entre otros, contraviniendo de esta forma el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el REGLAMENTO.

6. Por las consideraciones expuestas, la ampliación de plazo formulada por el CONTRATISTA, debe declararse improcedente, por no contar con sustento técnico y legal.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Estando a lo expuesto por Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y por la Unidad de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visacion de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 02 por 66 (sesenta y seis), días calendario al Contrato N°222-2019-MINAGRI-PSI, solicitado por el Consorcio VIRGEN DE LA PUERTA, a cargo de la Ejecución de la obra: "**Rehabilitación Del Servicio de Agua Para Riego del Canal Zapatero, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento De Lambayeque"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. DISPONER la notificación de la presente Resolución al Consorcio VIRGEN DE LA PUERTA, a la Supervisión de la obra el Consorcio SUPERVISOR CASCAJAL conjuntamente con los informes Nros. 411-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y Informe N° 072-2021-MINAGRI-PSI-UAJ.

ARTÍCULO 3° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por RIVERA AVALOS Fabio Gregorio FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 14:31:53 -05:00

Firmado digitalmente por DEL MAESTRO YAMPUFE Manuel Faustino FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.03.2021 15:27:44 -05:00

MANUEL FAUSTINO DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES